

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante surtió las diligencias de notificación por aviso de la demandada con resultado negativo. Sirvase proveer.

A despacho, Mayo 10 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Valle, Mayo diez de dos mil veintiuno

Radicado N° 76-364-40-89-003-2020-00431-00

REF: EJECUTIVO

DTE : BANCO DE BOGOTA

DDO: LUIS ALBERTO RAMIREZ GRISALES

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la gestión realizada se observa que las diligencias agotadas en relación con la notificación del demandado mediante AVISO en la dirección "CARRERA 49 SUR No.9D-07 BONANZA JAMUNDI, no surtieron efecto alguno, por cuanto se certifica que **"LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION"**. Por tanto se ordena glosar la gestión realizada sin consideración.

De igual manera, se le advierte a la parte actora que al AVISO debe adjuntarse copia del mandamiento ejecutivo, y copia de la demanda y sus anexos; como lo dispone el Decreto 806 de Junio de 2020.

Adicional a lo anterior, se le debe advertir los términos de que dispone que conforme al Decreto 806 de Junio de 2020, establece que: **"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación "** al igual que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado, el cual se le debe suministrar en el aviso.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora, a fin de que se sirva realizar notificación de la parte demandada de conformidad con las disposiciones del artículo 292 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos el resultado NEGATIVO allegado, para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora, a fin de que se sirva realizar la gestión de notificación de la parte demandada de conformidad con las disposiciones del artículo 292 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 75 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Mayo 11 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

655505598607a49dbb013226cf9d41e6e7ffe8aadb31fad8d7da4ca356173c1c

Documento generado en 06/05/2021 02:48:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**